

ASTEASUKO UDALA
Lege Zaharren Enparantza, z/g
20159 Asteasu (Gipuzkoa)

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS REFERIDA AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS JULIAN LIZARDI, KOJUENE Y KARABELABERRI EN ASTEASU (GIPUZKOA).

N/ Ref.: IAU-2022-0095

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de 14 de marzo de 2022 tiene entrada en la Agencia Vasca del Agua la solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Asteasu, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, en la Ley 21/201, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección General del Medio Ambiente del País Vasco.

Se adjunta a la solicitud de informe la documentación relativa al expediente, que se corresponde con la memoria de la modificación puntual en su documento de aprobación inicial con su planimetría asociada, informe de suficiencia de infraestructuras del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y, finalmente, Informe Ambiental Estratégico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa con fecha de 5 de noviembre de 2021.

Con fecha de 28 de septiembre de 2021, esta Agencia emite informe en el marco de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual de NNSS de Asteasu en análisis (ref.: IAU-2021-0280).

Anteriormente, con fecha de 28 de julio de 2021, la Agencia Vasca del Agua emite informe en relación con la aprobación de la formulación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Asteasu (ref.: IAU-2021-0080).

2 ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito de la modificación puntual de normas subsidiarias se encuentra dentro de la Unidad Hidrológica del Oria, en las denominadas cuencas intercomunitarias de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Se afecta a tres edificaciones: Julián Lizardi, Kojuene y Karabelaberrri. Las dos primeras se localizan en la margen derecha del arroyo Opin que discurre en cobertura bajo un vial. En el caso de la edificación Julián Lizardi, dada su ubicación muy próxima al citado vial, previsiblemente esté situada en la zona de servidumbre de la regata encauzada (*ver ilustración 1*). Respecto a la edificación Kojuene estaría más alejada, pero también en la zona de policía de dicha regata. Por otro lado, Karabelaberrri se ubica en la margen izquierda y en la zona de policía del Asteasuerreka. Ambos arroyos confluyen aguas abajo del núcleo urbano de Asteasu, en la zona industrial.



Nahi izanez gero, J0D0Z-T421C-1ZKX bilagailua erabiltza, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T421C-1ZKX en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>



El objeto de la modificación es el cambio de la calificación de las citadas edificaciones, en suelo urbano consolidado, de manera que se propicie concentrar los equipamientos comunitarios en Karabelaberry, permitiendo su ampliación para poder acoger esos usos. Se trata de una alternativa más sostenible que la actual, ya que permite reducir gastos y facilitar la gestión.

Se trata de una actuación de dotación por incremento de la edificabilidad ponderada en el que las edificaciones de Julián Lizardi y Kojuene pasarían a de ser dotacionales a residenciales de carácter privado. Por otro lado, Karabelaberry pasaría de ser industrial-residencial a dotacional y equipamiento comunitario.

Con la modificación de normas subsidiarias propuesta se posibilita la construcción de 6 nuevas viviendas en Julián Lizardi, otras 6 nuevas viviendas en Kojuene y se elimina la vivienda existente en Karabelaberry. La venta de las nuevas viviendas, según la documentación consultada, serviría para sufragar los gastos de construcción del nuevo edificio equipamental.

3 CONSIDERACIONES

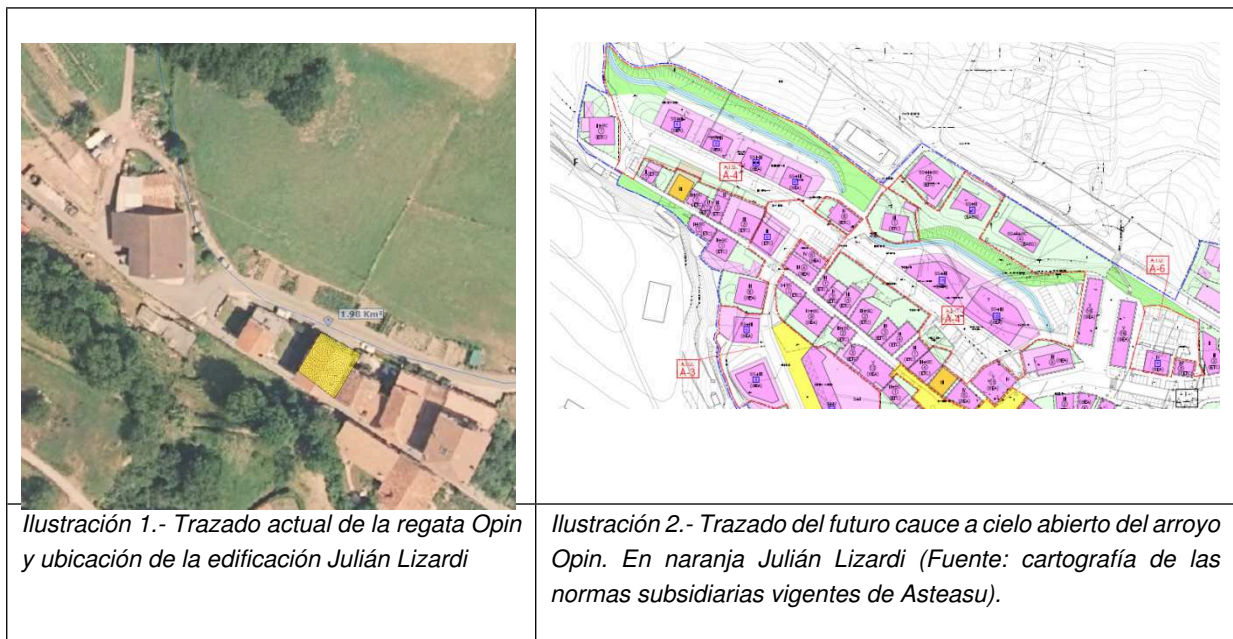
3.1 En relación con la protección del dominio público hidráulico (DPH) y de sus zonas de protección asociadas.

Tal y como se ha descrito anteriormente, Julián Lizardi y Kojuene se encuentran en la policía del arroyo Opin, que se encuentra en cobertura en su tramo urbano. En este sentido se recuerda que, tal y como se recoge en los informes previos emitidos por esta Agencia incluidos en el apartado de Antecedentes del presente informe, toda red hidrográfica, incluidas las aguas subterráneas, así como los cauces con cobertura, constituye dominio público hidráulico y está sometida a la normativa existente en materia de aguas.

Por lo tanto, tal y como se muestra en la documentación analizada, los cauces que se encuentren cubiertos también deberán reflejarse en la cartografía, en las fichas de los ámbitos y tenidos en cuenta en relación los retiros a cauces derivados de la normativa de aplicación.

A día de hoy, la edificación de Lizardi podría estar situada en la zona de servidumbre del arroyo Opin, que discurre en cobertura bajo el vial de la calle Eliz del núcleo de Asteasu (*ilustración 1*). En este sentido, según la información cartográfica del planeamiento vigente, estaría previsto la modificación del trazado del actual cauce en cobertura mediante uno nuevo a cielo abierto situado al norte de dicha cobertura.

En la imagen de la ilustración 2, extraída del planeamiento vigente, se muestra el citado desvío de trazado y la apertura a cielo abierto el arroyo Opin a su paso por la localidad. Se trata de una previsión valorada favorablemente por parte de esta Administración Hidráulica dado que conllevará una mejora ambiental respecto de la situación actual de la regata. En este sentido, y aunque exceda del marco de la presente modificación de las NNSS, también se informa que dicha actuación requerirá, en su caso, de la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, a tramitar en la Agencia Vasca del Agua.



El Informe Ambiental Estratégico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa establece que tanto el documento de modificación de normas, como el documento ambiental estratégico, deberán incorporar las siguientes medidas ambientales para la protección de las aguas superficiales, extraídas del informe emitido por esta Agencia con fecha de 28 de septiembre de 2021:

“En el caso de las actuaciones que se realicen en la edificación de Julián Lizardi, se deberá garantizar la no afección al dominio público hidráulico de la regata encauzada y en el caso de que se proponga la demolición total o parcial de la edificación, o su sustitución por otra edificación, se deberá garantizar que, al menos, quede libre la franja de 5 metros correspondiente a la zona de servidumbre de la regata.

Por otra parte, en relación al resto de edificaciones afectadas por la modificación, para cualquier actuación que vaya a llevarse a cabo en la zona de policía de cauces, se deberá solicitar la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico que será tramitada en la Agencia Vasca del Agua.”

En este sentido, el documento de aprobación inicial ha incluido un documento B que incluye la Memoria Justificativa de cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico, que recoge literalmente las medidas anteriormente citadas, aspecto valorado positivamente por parte de la Agencia Vasca del Agua.

3.2 En relación con el abastecimiento y el saneamiento.

El municipio de Asteasu está integrado en el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, se abastece desde el embalse de Ibiur y trata sus aguas residuales en la EDAR de Uralde en la población de Aduna.



Tal y como se solicitaba en informes previos de URA, el documento de la modificación puntual ha incluido una estimación de las demandas generadas por el incremento de la edificabilidad planteada (12 nuevas viviendas y 887 m² de equipamiento). Lo cifran en un volumen de 10,73 m³/día.

Se estima que los recursos hídricos son suficientes para atender estas nuevas demandas. No obstante, será el Organismo de cuenca quien emita informe sobre la existencia o no de recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 del TRLA.

Por otro lado, se aporta informe del ente gestor de las redes de abastecimiento y saneamiento, Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y, en relación con la suficiencia de infraestructuras, estima necesaria una mayor definición de los puntos de entronque con las redes existentes, que posponen a la fase de proyecto de urbanización.

4 CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación remitida en relación con la “*Aprobación Inicial de la Modificación de Normas subsidiarias para el cambio de calificación de los edificios Julián Lizardi, Kojuene y Karabelaberrri en Asteasu (Gipuzkoa)*”, se constata que se han tenido en cuenta las consideraciones remitidas por esta Agencia en informes previos.

En este sentido, y dentro de las materias de su competencia, la Agencia Vasca del Agua no realiza nuevas consideraciones que deban ser tenidas en cuenta.

Vitoria-Gasteiz, 14 de octubre de 2022

Este informe está suscrito por Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*) y es firmado electrónicamente solo por José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*) debido a los actuales requerimientos del sistema informático.